



**ACUERDO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS
QUE EMITE LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA REVISTA DIGITAL,
EL NOMBRE, LA IMAGEN CREATIVA Y LOS LINEAMIENTOS
EDITORIALES DE: "RATIO ELECTORAL. REVISTA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE DURANGO".**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Naturaleza y funciones del Tribunal Electoral. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130 y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Tribunal Electoral del Estado de Durango es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos que se susciten en dicha materia.

Asimismo, conforme al artículo 132 de la citada ley electoral local, corresponde a este órgano jurisdiccional garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones y procedimientos electorales, ejerciendo sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, en términos de lo previsto también por el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDA. Facultad Reglamentaria. El artículo 132, apartado C, fracciones VI y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango faculta al Tribunal Electoral para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento, así como para desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en materia electoral.

En concordancia con lo anterior, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en su artículo 9, fracción IV, prevé que las Magistraturas realicen actividades de difusión académica, lo que comprende la generación y regulación de espacios institucionales destinados a la divulgación del conocimiento jurídico-electoral.

TERCERA. Competencia. La Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130, 131 y 132, apartado C, fracciones VI y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como 30 y 33, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Durango, al tratarse de un acto de naturaleza administrativa vinculado con la organización, funcionamiento interno y actividades de difusión académica de este órgano jurisdiccional.

CUARTA. Justificación. Con el propósito de fortalecer la difusión del conocimiento especializado en materia electoral y dar mayor visibilidad al quehacer jurisdiccional y académico del Tribunal, se considera pertinente la creación de una revista digital de carácter institucional y académico como un



mecanismo idóneo para difundir análisis especializados, criterios jurisdiccionales y estudios académicos en materia electoral, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura jurídico-electoral, la transparencia institucional y el Estado democrático, sin comprometer la función jurisdiccional ni la independencia de las decisiones de este órgano.

El nombre de la revista digital es “*Ratio Electoral. Revista del Tribunal Electoral de Durango*”. La denominación *Ratio Electoral* encuentra su fundamento conceptual en la expresión jurídica *ratio decidendi*, entendida como el núcleo argumentativo esencial que sustenta una decisión jurisdiccional.

En ese sentido, el término *ratio* simboliza el compromiso del Tribunal Electoral del Estado de Durango con la argumentación jurídica sólida, la interpretación razonada de la norma y la construcción de criterios jurídicos claros, principios que orientan su función jurisdiccional y su actuación institucional.

La incorporación del adjetivo *Electoral* delimita con precisión el ámbito temático de la publicación, identificándola como un espacio especializado en el análisis del derecho electoral, la justicia constitucional electoral, los criterios jurisdiccionales relevantes, así como estudios académicos vinculados con los procesos democráticos y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

En consecuencia, la denominación propuesta es congruente con las atribuciones legales del Tribunal Electoral del Estado de Durango y con el objetivo de consolidar un espacio institucional formal, permanente y especializado para la divulgación académica en materia electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

QUINTA. Aprobación de la Revista por la Comisión de Administración. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 142, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, así como 30 y 33, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en sesión celebrada el día veintiséis de enero de dos mil veintiséis, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Durango aprobó la creación de la revista digital denominada “*Ratio Electoral. Revista del Tribunal Electoral de Durango*”, así como la imagen creativa de la misma, y se ordenó remitir a la Sala Colegiada para los efectos legales conducentes.

La creación de esta publicación se inscribe dentro de las atribuciones legales del Tribunal y responde a la necesidad de contar con un espacio formal, permanente y especializado para la divulgación académica en materia electoral, que fortalezca la vinculación institucional con la comunidad jurídica y académica.

SEXTA. Establecimiento de lineamientos. Derivado de la creación de la revista digital, resulta necesario contar con Lineamientos Editoriales que otorguen certeza, orden y transparencia a su funcionamiento, estableciendo su naturaleza institucional y académica, estructura editorial, tipos de colaboraciones, proceso de evaluación, así como disposiciones generales relativas a derechos de autor y responsabilidades.

En ese sentido, los Lineamientos Editoriales sometidos a consideración de la Sala Colegiada regulan de manera integral la operación de la revista “*Ratio*



Electoral. Revista del Tribunal Electoral de Durango”, garantizando que su desarrollo sea congruente con las atribuciones y principios que rigen la actuación de este órgano jurisdiccional.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130, 131 y 132 apartado C, fracciones VI y VII, 139, 140, 142 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; 9 fracción IV; 30, 33 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Durango, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se aprueba la creación de la revista digital “Ratio Electoral. Revista del Tribunal Electoral de Durango, su imagen creativa y los Lineamientos Editoriales de la misma, en los términos de los documentos que se anexan al presente Acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. La revista digital “Ratio Electoral. Revista del Tribunal Electoral de Durango” será una publicación institucional, académica y sin fines de lucro del Tribunal Electoral del Estado de Durango, la cual se difundirá en formato electrónico a través de los medios institucionales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y los Lineamientos Editoriales que se aprueban entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE DURANGO**

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y los Lineamientos Editoriales en los estrados del Tribunal, así como en el sitio web institucional y en las redes sociales de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordaron y firmaron las magistraturas que integran la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado. -----


**BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA
MAGISTRADA PRESIDENTA**


**LAURENCIA SOTO VALVERDE
MAGISTRADA**


**YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR
MAGISTRADA EN FUNCIONES**


**DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**



**LINEAMIENTOS EDITORIALES DE LA REVISTA
RATIO ELECTORAL.**

Revista del Tribunal Electoral de Durango

I. FUNDAMENTO NORMATIVO Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento jurídico. Los presentes Lineamientos Editoriales se emiten con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Naturaleza de la revista y nombre. La revista del Tribunal Electoral del Estado de Durango es una publicación digital, institucional, académica y sin fines de lucro, editada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

El nombre de la revista digital será “*Ratio Electoral. Revista del Tribunal Electoral de Durango*”. La denominación *Ratio Electoral* encuentra su fundamento conceptual en la expresión jurídica *ratio decidendi*, entendida como el núcleo argumentativo esencial que sustenta una decisión jurisdiccional.

En ese sentido, el término *ratio* simboliza el compromiso del Tribunal Electoral del Estado de Durango con la argumentación jurídica sólida, la interpretación razonada de la norma y la construcción de criterios jurídicos claros, principios que orientan su función jurisdiccional y su actuación institucional.



La incorporación del adjetivo *Electoral* delimita con precisión el ámbito temático de la publicación, identificándola como un espacio especializado en el análisis del derecho electoral, la justicia constitucional electoral, los criterios jurisdiccionales relevantes, así como estudios académicos vinculados con los procesos democráticos y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

En consecuencia, la denominación propuesta es congruente con las atribuciones legales del Tribunal Electoral del Estado de Durango y con el objetivo de consolidar un espacio institucional formal, permanente y especializado para la divulgación académica en materia electoral.

Artículo 3. Objetivo. Promover el análisis, la reflexión y el debate académico sobre el Derecho Electoral y la justicia electoral.

Artículo 4. Público objetivo. Personas servidoras públicas, académicas, especialistas, estudiantes y ciudadanía interesada.

Artículo 5. Periodicidad y formato. La revista tendrá periodicidad trimestral y se publicará exclusivamente en formato electrónico.

II. ESTRUCTURA EDITORIAL.

Artículo 6. Órganos editoriales. Dirección Editorial, Consejo Editorial y Coordinación Editorial.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 7. Dirección Editorial. Estará a cargo de la presidencia del tribunal y será responsable de la conducción de la revista.

Artículo 8. Consejo Editorial. Es el órgano consultivo encargado de apoyar la calidad y pertinencia de los contenidos y estará conformado por las Magistraturas del tribunal y quien designe la presidencia.

Artículo 9. Coordinación Editorial. Es el responsable de la gestión operativa del proceso editorial y estará integrado por el titular del Centro de Capacitación Judicial Electoral y el responsable del área de comunicación social.

III. TIPOS DE COLABORACIONES.

Artículo 10. Tipos de textos. La revista podrá publicar, entre otros, estudios doctrinales, análisis jurisprudenciales, comentarios a sentencias, ensayos especializados y reseñas bibliográficas.

Artículo 11. Originalidad. Las colaboraciones deberán ser originales, inéditas y congruentes con los fines institucionales del tribunal.

IV. FORMATO GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Artículo 12. Formas de contribución. Los textos deberán ser argumentativos y jurídicamente sustentados.



Artículo 13. Requisitos de presentación. Los datos personales serán tratados conforme a la normativa de protección de datos personales y al aviso de privacidad institucional.

Artículo 14. Extensión. Los trabajos deberán tener entre 1,200 y 2,000 palabras. Deberán presentarse de la siguiente forma:

- Formato digital, hojas tamaño carta.
- Fuente Times New Roman, tamaño 12 puntos.
- Interlineado 1.5.
- Margen superior e inferior 2 cm
- Margen derecho e izquierdo 2.5 cm
- El texto deberá presentarse justificado, con sangría de 0.5 cm en la primera línea de cada párrafo, sin espacios adicionales entre líneas.
- Adicionalmente las personas autoras deberán enviar, en **archivo separado**, la siguiente información:
 1. Fotografía (en caso de autorizar su publicación).
 2. Nombre completo.
 3. Grado académico.
 4. Institución de adscripción y cargo.
 5. Semblanza curricular breve (máximo 6 renglones).
 6. Dirección electrónica de contacto.
 7. Número telefónico, **para uso exclusivo de contacto editorial**.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

La información proporcionada será utilizada únicamente para fines editoriales y de identificación de autoría, conforme a los Lineamientos Editoriales de la revista.

Los trabajos deberán enviarse en formato Microsoft Word, por correo electrónico a la siguiente dirección: ratioelectoral@tedgo.gob.mx

Artículo 15. Abstract. Todos los trabajos deberán acompañarse de un abstract con una extensión máxima de 150 palabras.

V. CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Artículo 16. Sistema de citación. Las citas textuales breves (menores a 40 palabras) deberán consignarse entre comillas, integradas al párrafo correspondiente, sin utilizar cursivas.

Ejemplo: Como ha señalado la doctrina, “la justicia electoral constituye un pilar esencial para la vigencia de los derechos políticos” (Fix-Zamudio, 2018, p. 45). Cuando la cita textual tenga una extensión igual o superior a 40 palabras, deberá presentarse en bloque, sin comillas, con márgenes más amplios, a espacio sencillo y separada del texto principal.

Ejemplo: La justicia electoral no solo garantiza la legalidad de los procesos electorales, sino que también representa un mecanismo fundamental para la protección efectiva de los derechos político-electORALES de la ciudadanía, al



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

asegurar que las controversias sean resueltas por órganos especializados, imparciales e independientes. (Fix-Zamudio, 2018, p. 47)

Las notas al pie de página deberán presentarse en tamaño de letra 10, utilizando el mismo tipo de fuente que el texto principal (Times New Roman).

Ejemplo: ¹ Véase Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sentencia SUP-JDC-123/2020.

Las referencias bibliográficas deberán presentarse conforme al sistema APA vigente.

Ejemplo (libro): Fix-Zamudio, H. (2018). *Derecho electoral y justicia constitucional*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Ejemplo (artículo): Carbonell, M. (2020). La tutela judicial efectiva en materia electoral. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 12(2), 45–67.

Las citas dentro del texto deberán presentarse indicando **el apellido del autor, el año de publicación y la página citada**, todo entre paréntesis.

Ejemplo: La tutela judicial efectiva es un principio indispensable en materia electoral (Carbonell, 2020, p. 52).

VI. ILUSTRACIONES, CUADROS Y GRÁFICAS

Artículo 17. Ilustraciones. Las personas autoras deberán contar con los derechos de uso correspondientes.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Las ilustraciones (figuras, esquemas, mapas, imágenes o diagramas) podrán presentarse en color o en escala de grises.

Las imágenes deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

- Dimensiones mínimas: 500 × 500 píxeles
- Dimensiones máximas: 1500 × 1500 píxeles
- Resolución mínima: 150 ppp (píxeles por pulgada)
- Resolución máxima: 300 ppp
- Formato del archivo: JPG

Cada ilustración deberá enviarse como un archivo independiente. No deberán insertarse las ilustraciones dentro del manuscrito; sin embargo, su ubicación deberá indicarse claramente en el texto (por ejemplo: *[Figura 1 aquí]*).

Las ilustraciones deberán numerarse de forma consecutiva (Figura 1, Figura 2, etc.). El nombre del archivo deberá corresponder al número de la figura en el manuscrito, por ejemplo: “Fig1.jpg”.

Las ilustraciones generadas por computadora deberán contar con buena calidad gráfica. Todas las leyendas, escalas o elementos visuales deberán conservar proporciones adecuadas para evitar distorsiones al momento de su reducción.

Artículo 18. Tablas y gráficas. Cada tabla y gráfica deberá presentarse en una página aparte, a doble espacio, y contar con un título breve y descriptivo.



Los archivos podrán enviarse en los siguientes formatos:

- Excel
- PDF
- JPG

Cuando las tablas o gráficas se envíen como imágenes, deberán cumplir con las mismas dimensiones y resolución establecidas para las ilustraciones.

Las tablas y gráficas deberán numerarse de manera consecutiva y señalarse claramente dentro del texto del artículo.

Artículo 19. Pies de figuras y tablas. Los pies de figura y de tabla deberán presentarse en hoja aparte, a doble espacio, e incluir el número correspondiente y su título.

El nombre del archivo deberá coincidir con el número asignado en el manuscrito, por ejemplo: “Tabla1” o “Fig1”.

El incumplimiento de estas especificaciones podrá ser motivo de requerimiento de corrección previo a la dictaminación editorial.

VII. EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Artículo 20. Proceso de evaluación. Revisión editorial interna.



Artículo 21. Criterios. Las colaboraciones se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

1. Pertinencia temática e institucional;
2. Claridad expositiva;
3. Originalidad del enfoque.

Artículo 22. Decisión editorial. Será definitiva e inapelable.

VIII. DERECHOS DE AUTOR, RESPONSABILIDADES DE USO Y CONTENIDOS.

Artículo 23. Cesión de derechos patrimoniales. Las personas autoras que sometan trabajos para su publicación en la Revista Digital otorgan al Tribunal Electoral del Estado de Durango una licencia de uso no exclusiva, gratuita y por tiempo indefinido, respecto de los derechos patrimoniales de autor de la obra, en los términos previstos por la legislación aplicable.

La licencia comprende, de manera enunciativa más no limitativa, los derechos de reproducción, edición, publicación, comunicación pública, distribución, difusión y puesta a disposición de la obra, en cualquier modalidad, formato o soporte, impreso o digital, conocido o por conocerse, para fines institucionales, académicos y de divulgación, sin fines de lucro.



Esta licencia no limita el derecho de las personas autoras para reutilizar, reproducir o publicar su obra en otros medios, siempre que se reconozca la primera publicación en la Revista Digital.

Artículo 24. Originalidad y responsabilidad autoral. Las personas autoras declaran que las obras sometidas a consideración de la revista son originales, que no infringen derechos de terceros y que cuentan con la titularidad necesaria para otorgar la licencia de uso prevista en los presentes Lineamientos.

Las opiniones, análisis y posturas expresadas en los artículos son responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente la postura institucional del Tribunal Electoral del Estado de Durango, quien no asume responsabilidad alguna por el contenido de las colaboraciones.

Artículo 25. Licencia de uso y difusión. Salvo disposición expresa en contrario, los contenidos de la revista se difundirán bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial (CC BY-NC), la cual permite copiar, distribuir, comunicar y adaptar los contenidos, siempre que se otorgue el crédito correspondiente y no se realice un uso comercial.

Artículo 26. Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN). La Revista Digital del Tribunal Electoral del Estado de Durango contará con un Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN), asignado por la autoridad competente, con la finalidad de identificarla de manera única como publicación periódica en formato electrónico, facilitar su registro,



difusión, consulta y eventual indexación en sistemas nacionales e internacionales de información académica y jurídica.

El ISSN tendrá exclusivamente fines de identificación editorial y no implicará cesión de derechos de autor, licencia de uso, ni modificación alguna al régimen de derechos patrimoniales, derechos morales o a la licencia de difusión de los contenidos, los cuales se regirán por lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Interpretación. Corresponde a la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango la interpretación de casos no previstos que serán resueltos por la Presidencia con apoyo del Consejo Editorial.

Artículo 28. Entrada en vigor. Los presentes Lineamientos Editoriales entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.